



DECRETO N° 155

LA SERENA, 31 ENE. 2020

**VISTOS:**

El certificado del Secretario Municipal N° 33, de fecha 30 de enero de 2020, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1176, de fecha 15 de enero de 2020; el ordinario N° 04-237, de fecha 20 de enero de 2020, de la Dirección de Obras a la Sección Patentes Comerciales; el oficio N° 19, de fecha 16 de enero de 2020, de la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 304/19, de fecha 16 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Turismo, Región de Coquimbo, a la Sección Patentes Comerciales; el ordinario N° 06-393, de fecha 6 de diciembre de 2019, de la Sección Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; el ordinario N° 4414, de fecha 5 de diciembre de 2019, de la Municipalidad de La Serena al Servicio Nacional de Turismo, Región de Coquimbo; el informe N° 174, de fecha 3 de diciembre de 2019, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el informe N° 173, de fecha 3 de diciembre de 2019, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el informe N° 650, de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías; el ordinario N° 06-396, de fecha 6 de noviembre de 2019, de la Sección Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el ordinario N° 06-395, de fecha 6 de noviembre de 2019, de la Sección Patentes Comerciales a la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías; el ordinario N° 06-394, de fecha 6 de noviembre de 2019, de la Sección Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de las publicaciones realizadas en los diarios "El Día" y "La Región", el día 20 de octubre de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 64.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.
- 3.- Que, mediante publicaciones realizadas el día 20 de octubre de 2019 en los diarios "El Día" y "La Región", se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que, dicha consulta se realizó también a cada una de ellas a través del ordinario N° 06-393, de fecha 6 de diciembre de 2019, a través de la Sección Patentes Comerciales.
- 4.- Que, del total de las juntas de vecinos consultadas, sólo ocho se expresaron, tal como se resume a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	Arcos de Pinamar	Se oponen a la instalación de patentes de alcoholes en su sector
2	N° 4 Francisco de Aguirre	No se oponen a renovación de botillería en el sector
3	N° 8 Gustavo Arqueros	No se oponen a la renovación de patentes de alcoholes existentes en su sector
4	N° 4 Paz y Esperanza Alfalfares	Opinan en forma positiva para las que existen y se oponen a la instalación de nuevas patentes de alcoholes en el sector
5	Villas La Playa y San Bartolomé	Opinan en forma positiva para las que existen y se oponen a la instalación de nuevas patentes de alcoholes en el sector
6	N° 10 Juan Bohón de La	Reclaman en general por todos los locales que existen en su sector, argumentando

	Serena	que los locales no son aporte para el mismo, solicitando mayor fiscalización y no entregar más patentes de alcoholes
7	Nº 23 Juan Pablo II, Compañía Alta	Opinión positiva para la renovación
8	Nº 4R Villa El Milagro	Informan que los vecinos se negaron a asistir a votar; los que están de acuerdo con que se renueven las existentes en los locales del Strip Center, siempre y cuando no alteren la paz del sector Con fecha 13 de enero de 2020 se recibe carta suscrita por la Presidenta de la junta de vecinos 4R Villa El Milagro y donde se cuestiona el funcionamiento de dos locales

5.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo Nº 1176, de fecha 15 de enero de 2020, en relación a la patente de alcoholes de Restaurante de Turismo, Rol Nº 400762, que se ejerce en el local ubicado en calle O'Higgins Nº 640, La Serena, cuyo nombre fantasía es "Chevy", don Luis Lara Rodríguez, de la Sección Patentes Comerciales, expuso lo siguiente:

- a) Que, dicha patente se encuentra clasificadas en la letra l), d) del artículo 3º de la ley Nº 19.925, la que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré.
- b) Que, a través del ordinario Nº 4414, de fecha 5 de diciembre de 2019, se solicitó a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo (Sernatur), informar si actualmente los establecimientos que poseen patentes de Restaurante de Turismo, y donde se encuentra el denominado "Chevy", cumplen con las exigencias para ser catalogados como tales, para los efectos de su renovación.
- c) Que, mediante el ordinario Nº 006/2020, de fecha 13 de enero de 2020, la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, informó al tenor de lo solicitado, pronunciándose en forma negativa respecto del local denominado "Chevy".
- d) Que, la junta de vecinos La Serena Centro, cuya jurisdicción abarca el local de calle O'Higgins Nº 640, La Serena, no manifestó su opinión formalmente.

6.- Que, en cuanto al informe de Sernatur, mediante el ordinario Nº 006/2020, de fecha 13 de enero de 2020, su Directora Regional informó negativamente la renovación de la patente de turismo ubicada en calle O'Higgins Nº 640, La Serena, acompañando a dicho ordinario un "Informe Técnico sobre Pertinencia de Conceder Patente de Turismo" Nº 1/20, de fecha 10 de enero de 2020, aludiendo al D.L Nº 1.224, de 1975, y dictamen Nº 34.748, de fecha 27 de agosto de 2005, de la Contraloría General de la República. Que, dicho informe en su parte final recomienda lo siguiente: "Del análisis de los antecedentes presentados y visita al establecimiento se pudo concluir que éste no constituye una oferta turística singular y destacada, en consecuencia, este Servicio considera que no es recomendable conceder la patente de restaurante de turismo solicitada".

7.- Que, luego de la presentación realizada en la sesión ordinaria Nº 1176, de fecha 15 de enero de 2020, el Concejo comunal, atendidos todos los antecedentes expuestos, acordó por unanimidad no renovar la patente de alcoholes de turismo informada negativamente por Sernatur, tal como consta en el certificado Nº 33, de fecha 30 de enero de 2020, extendido por el Secretario Municipal.

8.- Que, así las cosas, y tal como se expresa en los considerandos 5, 6 y 7, para resolver la no renovación de la patente de alcoholes que nos ocupa, el Concejo ha ponderado todos los antecedentes expuestos por don Luis Lara Rodríguez, de la Sección Patentes Comerciales, en la sesión ordinaria Nº 1176, de fecha 15 de enero de 2020, habiendo tomado en especial consideración el Informe de Sernatur contenido en el ordinario Nº 006/2020, de 13 de enero de 2020, de la Directora Regional, el cual informó negativamente la renovación de la patente de Restaurante de Turismo del local ubicado en calle O'Higgins Nº 640, La Serena, de propiedad de don Ramón Jancer Prado Reyes.

9.- Que, conforme lo expuesto, se tiene por acreditado que no se accedió a la renovación de la patente de Restaurante de Turismo Nº 400762, otorgada en su oportunidad para ser utilizada en el local ubicado en calle O'Higgins Nº 640, La Serena, cuyo nombre de fantasía es "Chevy", la que se encuentra a nombre de don Ramón Jancer Prado Reyes, rol único tributario Nº 14.420.077-2.

10.- Que, las patentes de turismo se encuentran clasificadas conforme lo establecido en el artículo 3 letra l, de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aludiendo su letra d) de manera específica a los Restaurantes de Turismo:

"Artículo 3º.- Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan:

**I) HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO:**

d) Restaurante de turismo, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré. Valor Patente: 4 UTM.”

11.- Que, en cuanto al otorgamiento de las patentes de turismo, en el artículo 12 del decreto ley N° 1224, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo", se establece lo siguiente: "Las Municipalidades para otorgar patente de turismo a empresas, entidades o establecimientos, deberán contar con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo. El informe correspondiente deberá ser evacuado en un plazo no superior a 15 días”.

12.- Que, en la Ordenanza Municipal de La Serena sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, se establece en su artículo 11, lo siguiente:

“Para el otorgamiento de las patentes clasificadas en la letra I) de la Ley N° 19.925, la Municipalidad requerirá, además de lo señalado en la presente Ordenanza, informe favorable del Servicio Nacional de Turismo.

Dicho informe se solicitará luego de acreditar el interesado que el establecimiento de que se trata cuenta con recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales y siempre que se ejerza allí previamente una actividad amparada por una patente comercial de restaurante.

También, deberá requerirse dicho informe para la renovación de las patentes de esta clase”.

13.- Que en el dictamen N° 34.748, de 2005, de la Contraloría General de la República (que se invoca en el informe de Sernatur), se expone, en su parte pertinente, lo siguiente:

“En efecto, conforme lo dispone el artículo 9°, inciso primero, de Ley N°18.695, las municipalidades deben actuar en todo caso, dentro de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad. Asimismo, los municipios deben actuar en coordinación con los demás servicios públicos y dentro de las atribuciones que a cada uno corresponde, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 5° de Ley N° 18.575 y 10° de Ley N° 18.695.

En este orden de consideraciones, es menester tener presente que el D.L. N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, dispone en su artículo 5, N° 14, que corresponderá a esa entidad calificar, registrar y clasificar la empresas, entidades y establecimientos que presten servicios turísticos. Su N°13, por su parte establece entre las atribuciones del mencionado servicio la de informar las solicitudes de patentes de turismo y requerir la cancelación de las mismas, en los casos que determine el reglamento.

A su turno, el artículo 12 del aludido decreto ley previene que las municipalidades para otorgar patente de turismo a empresas, entidades o establecimientos, deberán contar con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo. El informe correspondiente deberá ser evacuado en un plazo no superior a 15 días. Su artículo 13 agrega que toda empresa, entidad o establecimiento que obtenga una patente de turismo, deberá inscribirse en el registro correspondiente que llevará el Servicio Nacional de Turismo, en el plazo de 60 días, contados desde la fecha que se otorgue la patente.

Siendo ello así, las municipalidades al otorgar patentes de expendio de bebidas alcohólicas correspondientes a establecimientos que se encuentren clasificados en la letra I) del artículo 3° de la Ley N° 19.925, como hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo, deben actuar en consideración a la regulación legal que el ordenamiento da a las actividades de tipo turístico y a la calificación que debe hacer el organismo técnico con competencia legal en la materia, con sujeción a esa normativa.

De este modo, siendo el Servicio Nacional de Turismo el organismo al que la ley ha conferido la atribución expresa de dar la calificación de turística a un determinado establecimiento para los efectos del otorgamiento de patentes relacionadas con esa actividad, ante la solicitud de una patente del tipo enunciado, procede que la municipalidad requiera a ese servicio para que, con su informe favorable y el cumplimiento, por cierto del resto de los requisitos legales, resuelva acerca del otorgamiento de la patente que se trata. Lo contrario significaría reconocer que tal actividad -de carácter turístico- se pudiera ejercer con prescindencia de las normas legales que la regulan.”

14.- Que, atendido lo señalado en los numerales 10 al 13 del presente decreto, la patentes de turismo, incluidas las de alcoholes, necesariamente deben contar para su renovación con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo, ya que así se ha establecido de manera imperativa en el artículo 12 del decreto ley N° 1224 y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes de la Municipalidad de La Serena.

15.- Que, tal como consta en el ordinario N° 006/2020, de fecha 13 de enero de 2020, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, se informó de manera negativa la renovación de la patente de

Restaurante de Turismo Rol N° 400762, en consecuencia, legalmente no resulta procedente su renovación, razón por la cual el Concejo votó en tal sentido.

### DECRETO:

1. **RECHÁCESE LA RENOVACIÓN** de la patente de alcohol que se indica a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1176, de fecha 15 de enero de 2020:

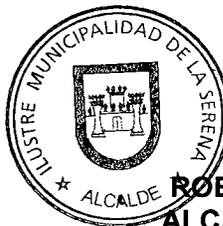
Rol	Rut	Nombre	Categoría	Giro
400762		Prado Reyes Ramón Jancer	I, d)	Restaurante de Turismo

2. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente si concurriere a las oficinas de la Sección Patentes Comerciales.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto administrativo podrá deducirse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sección Patentes Comerciales (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/ELR/MPVV/VRS